



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la Transferencia Financiera** (en adelante, “**EL CONVENIO**”) que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluylucucha, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, **Fernando Rafael Azaldegui Gomez**, con DNI N° 01161944, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2025-GRSM/GR, en adelante **GORESAM**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**, con RUC N° 20168745231, con domicilio legal en el Jirón Progreso N° 198, Distrito de y Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde, **Vidal Gonzales Zavaleta**, con DNI N° 16512585, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPT, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



- 1.1. El **GORESAM** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de San Martín, ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus habitantes, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada presentación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

Promueve el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, la promoción del desarrollo local, en





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN



coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de la vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. De la reunión realizada el 21 de julio de 2025, con la participación de los representantes del Gobierno Regional San Martín, representantes de las Municipalidades de los Centros Poblados, representantes del Poder Legislativo y Defensoría del Pueblo, con agenda al cumplimiento de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, artículo 13 numeral 13.1, literal dd), se firmó el Acta de Instalación de la Mesa Técnica de Diálogo con Centros Poblados de la Región San Martín, mediante el cual se establecieron los compromisos correspondientes y la línea de tiempo para su ejecución.
- 2.2. Mediante Oficio Múltiple N° 49-2025-GRSM/GR, de fecha 22 de julio de 2025, el Gobierno Regional San Martín, propuso a las Municipalidades Provinciales de la Región San Martín, realizar las gestiones necesarias para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional en cumplimiento de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, artículo 13 numeral 13.1, literal dd), y en atención a los compromisos acordados en el Acta que se detalla en el párrafo precedente; por lo que solicitó la documentación pertinente para dar inicio a los trámites administrativos que correspondan.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- 3.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.7. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN



- 3.9. Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01
- 3.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2022-GRSM/GR, que aprueba la Directiva N° 004-2022-GRSM/GRPyP-SGDI, Lineamientos para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín y organismos públicos y/o privados nacionales o internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la transferencia financiera permitida en el año fiscal 2025, por parte del Gobierno Regional San Martín a favor de la Municipalidad Provincial de Tocache, en cumplimiento de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, artículo 13 numeral 13.1, literal "dd) Las que realicen los gobiernos regionales para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, (...)".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DEL GORESAM

- a. Realizar una transferencia financiera a la Municipalidad Provincial con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la cual será destinada a las Municipalidades de Centros Poblados adscritos y adecuados a estos según su ámbito geográfico.
- b. Realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos en cumplimiento de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, artículo 13 numeral 13.3.

5.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Hacer entrega de los recursos presupuestales transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados adscritos y adecuados, en marco del numeral 4 del artículo 133 de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b. Fiscalizar la ejecución de los recursos públicos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de sus competencias y bajo responsabilidad, los cuales deben ser destinados solo para el cumplimiento de los servicios públicos delegados mediante Ordenanza Municipal, conforme lo





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN



establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, artículo 13 numeral 13.3.

- c. Remitir los informes de rendición de cuentas correspondiente a la ejecución de los recursos presupuestales transferidos en el año 2025, con la conformidad por parte de la Municipalidad Provincial, a los 15 días calendario de haberse iniciado el siguiente al año fiscal.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

EL CONVENIO entra en vigencia con su suscripción y culminará indefectiblemente el 31 de diciembre del año 2025, juntamente con la vigencia de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN

EL CONVENIO podrá ser resuelto, por las siguientes causales:

- 7.1. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- 7.2. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por las partes en **EL CONVENIO**.
- 7.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con las obligaciones asumidas en **EL CONVENIO**.

En los casos señalados en los numerales 7.1 y 7.3, la resolución del convenio se deberá constar por escrito.

En el caso señalado en el numeral 7.2, la parte que incumple deberá sustentar la ejecución del gasto presupuestal hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

La resolución surtirá efectos a los diez (10) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación por escrito, según sea el caso.

Si al momento de la resolución de **EL CONVENIO** se evidencia la existencia de saldos de los recursos transferidos, estos deberán ser devueltos al **GORESAM**, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA FINANCIERA

EL CONVENIO generará costos al **GORESAM**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por el importe de **SI 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00 /100 SOLES)**, el cual deberá contar con un informe de disponibilidad presupuestal, previa evaluación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, conforme a las





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN



disposiciones presupuestarias vigentes. Asimismo, dichos recursos serán transferidos a las siguientes Municipalidades de Centros Poblados:

N°	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	RUC
01	Puerto Pizana	20450337677
02	Menor del Caserío de Santa Cruz	20493889690
03	Santa Rosa de Shapaja	20450346749
04	Tananta	20450368980
05	Menor Madre Mía	20320828822
06	Ramal de Aspuzana	20531486626
07	Nuevo Bambamarca	20531285990
08	Pampayacu	20531530200
09	Nuevo Horizonte	20531122004
10	San Juan de Porongo	20613889605

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LA INFORMACIÓN



Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que se genere y a la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso siendo destinada únicamente para efectos de **EL CONVENIO**, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por las partes no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de **EL CONVENIO**, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte del **GORESAM**:

Oficina Regional de Administración

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

Gerencia de Desarrollo Social.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL CONVENIO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de **EL CONVENIO**, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de San Martín.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman en tres (3) ejemplares, a los Veintión (21) días del mes Noviembre del año 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
VºBº
ALCALDE
Ing. VIDAL GONZALES ZAVALETA
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Oficina Regional de Administración
Mg. Fernando Rafael Azaldegui Gómez
JEFE